

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA SOBRE BIEN
INMUEBLE URBANO.

DTE: HUMBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO.
APDO: Abg. MARIA DELFINA PICO MORENO.
DDO: ANIBAL RODRIGUEZ CHAVARRO.

RDO: 2021-00074-00

Socorro, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado, la DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA SOBRE BIEN INMUEBLE URBANO, adelantada por HUMBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, a través de apoderada judicial en contra de ANIBAL RODRIGUEZ CHAVARRO., en relación con el inmueble urbano ubicado en la calle 17 A # 9-13; Apto 301, identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 321-50638 de la O.R.I.P., de Socorro.

Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso 3°; numeral 1° y 6° del artículo 90 del C. G. P., en cuanto:

- Ha de acondicionar la solicitud de juramento estimatorio a lo consagrado en el artículo 206 del C.G.P., teniendo en cuenta que solicita es el reconocimiento de frutos naturales y civiles.
- Ha de aportar el dictamen pericial que establezca los frutos naturales y civiles que manifiesta ha dejado de percibir el actor durante el tiempo que el demandados han ostentado la posesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibles para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA SOBRE BIEN INMUEBLE URBANO, adelantada por HUMBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, a través de apoderada judicial en contra de ANIBAL RODRIGUEZ CHAVARRO., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo los yerros puestos de presente en el mismo, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Abogada MARIA DELFINA PICO MORENO, abogada identificada con la C. C. No. 1.095.510.733 expedida en Guadalupe y portador de la T. P. No. 241.098 del C. S. de la J., para actuar de acuerdo al poder conferido en el proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fac5574dc33a2fbe645cf5324f2aa81a7ddd7479919478bea88cb43145622d84

Documento generado en 26/04/2021 09:31:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>